| DATOS DEL CONVENIO Y DE LAS PARTES | |
|---|---|
| **CONVENIO No.** | **077-2026** |
| **TIPO DE CONVENIO** | CONVENIO DE ASOCIACIÓN ESAL - ARTÍCULO 5 DECRETO 092 DE 2017 |
| **ENTIDAD ESTATAL** | MUNICIPIO DE PENSILVANIA, CALDAS |
| **NIT DEL MUNICIPIO** | 890.801.137-7 |
| **CONTRATISTA** | INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLOMBO AMERICANA - ÚNICA |
| **IDENTIFICACIÓN DEL ASOCIADO** | NIT 830.088.283-7 |
| **OBJETO DEL CONVENIO** | AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA GARANTIZAR EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN EN DISEÑO UNIVERSAL PARA EL APRENDIZAJE (DUA), OFRECIDO DE MANERA VIRTUAL A TRES DOCENTES ORIENTADORES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE PENSILVANIA, CALDAS. |
| **VALOR DEL CONVENIO** | El valor del convenio es de TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/L ($3.600.000), de los cuales el MUNICIPIO aportará un valor de DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS ($2.520.000) MCTE. y el ASOCIADO aportará un valor de UN MILLÓN OCHENTA MIL PESOS ($1.080.000) MCTE. |

Entre los suscritos, de una parte, **GEANETH ALEJANDRA GORDILLO GOMEZ,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.031.172.627, expedida en Bogotá D.C., quien actúa en nombre y representación legal del **Municipio de Pensilvania, Caldas**, en su condición de **Alcaldesa Municipal (E),** debidamente

facultada[1] para la suscripción del presente convenio de asociación con entidad privada sin ánimo de lucro, quien para efectos de este se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y de la otra **MARIA LUCÍA CASAS PARDO,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.461.800**,** quien obra en nombre y representación legal de **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLOMBO AMERICANA - ÚNICA,** identificada con NIT 830.088.283-7 y quien para efectos del presente convenio se denominará **EL ASOCIADO**, hemos convenido suscribir el presente convenio, previas las siguientes consideraciones:

**1)** Que la presente contratación se efectúa con fundamento en las disposiciones consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007), Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 092 del 2017 que establece, este último, las causales para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. **2)** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se elaboraron y se suscribieron los estudios previos que soportan el presente proceso de contratación, en los cuales se justificó la contratación. **3)** Que la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLOMBO AMERICANA – ÚNICA** presentó propuesta de iniciativa que se ajusta a los requerimientos de la entidad y una vez agotado el procedimiento en el marco del Decreto 092 del 2027, demostrando igualmente capacidad, idoneidad y/o experiencia relacionada con el área de la que trata el convenio, lo cual fue verificado con los documentos previos exigidos para la suscripción de este, que reposan en la carpeta contractual. **4)** Que de conformidad con lo anterior, hemos convenido suscribir el presente convenio con las cláusulas que se expresan a continuación:

**CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO:** AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA GARANTIZAR EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN EN DISEÑO UNIVERSAL PARA EL APRENDIZAJE (DUA), OFRECIDO DE MANERA

[1] El alcalde cuenta con la facultad y las competencias en materia contractual, como quiera que ya el artículo 11.3 de la Ley 80 de 1993 les confirió para contratar todos los bienes y servicios requeridos para el buen funcionamiento de la entidad en cumplimiento de su plan de desarrollo, solo se requieren facultades del Concejo municipal para temas excepcionales previstos en la Ley.

VIRTUAL A TRES DOCENTES ORIENTADORES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE PENSILVANIA, CALDAS.

**CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES GENERALES DEL ASOCIADO:** Serán obligaciones del ASOCIADO las siguientes:

1. Ser el ejecutor del convenio
2. Cumplir cabalmente con el objeto del convenio.
3. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que asigne el supervisor del convenio.
4. Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro. Estas no podrán ser acumuladas y deberán ser cobradas según la forma de desembolso.
5. Realizar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral aplicables al asociado y de su personal si son requeridas o aplicables al convenio.
6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse.
7. El asociado deberá contribuir de acuerdo con su experiencia, con los procesos a los que apoye.
8. El asociado, mediante la suscripción del convenio, acepta que los derechos patrimoniales de autor de todos los documentos y desarrollos que produzca o realice en virtud de la ejecución de este, serán propiedad de la Alcaldía Municipal de Pensilvania - Caldas; si hay lugar a publicaciones se dará el respectivo reconocimiento de los derechos morales de autor.
9. El asociado deberá conocer y aplicar la política y los lineamientos de Seguridad de la Información y Gestión de los activos de la Información que le entregue al MUNICIPIO. Asimismo, el asociado se compromete a no revelar, durante la vigencia del convenio, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad del MUNICIPIO, de la que el asociado tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este convenio, sin el previo consentimiento escrito del mismo. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial,

estratégica y, en general, cualquier información relacionada con las funciones, programas, planes, proyectos y/o actividades del MUNICIPIO.

10. Responder o coadyuvar a la respuesta de los diferentes requerimientos que llegan al MUNICIPIO.
11. Reportar oficialmente al supervisor del convenio, todas las novedades que afecten la gestión para el cumplimiento del objeto contractual.
12. Mantenerse actualizado por sus propios medios en la normatividad de obligatorio cumplimiento para la entidad, relacionada con el objeto contractual.
13. Disponer del personal que sea necesario para la ejecución del convenio y estar a cargo de este por todo concepto, manteniendo indemne al municipio.

**CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES O ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:** Las siguientes son las condiciones específicas del convenio:

1. Diseñar, organizar y ejecutar el Programa de Formación en Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA) en modalidad virtual, dirigido a tres (3) docentes orientadores de las instituciones educativas oficiales del municipio de Pensilvania, conforme a la propuesta aprobada y a los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional en materia de educación inclusiva.
2. Inscribir a los tres (3) participantes designados por el MUNICIPIO en El Programa de Formación.
3. Garantizar la calidad académica del programa, disponiendo de contenidos actualizados, metodología pertinente, recursos pedagógicos digitales y personal académico idóneo con formación y experiencia en Diseño Universal para el aprendizaje y educación inclusiva.
4. Aportar un 30% del valor total del proyecto como contrapartida y requisito para la contratación directa del convenio.
5. Desarrollar el proceso formativo conforme a la intensidad horaria, cronograma y estructura académica establecidos, asegurando la participación activa de los docentes orientadores durante la vigencia del convenio.

6. Facilitar el acceso a la plataforma virtual institucional, brindando acompañamiento académico y técnico a los participantes para el adecuado desarrollo del proceso de formación.
7. Realizar el seguimiento al proceso académico en el programa de formación de los tres (3) participantes designados por el MUNICIPIO.
8. Promover la apropiación del enfoque DUA por parte de los docentes orientadores, orientando su aplicación en los contextos educativos del municipio, especialmente en los procesos de orientación escolar, acompañamiento docente y atención a la diversidad.
9. Certificar la participación y aprobación del programa de formación, una vez los docentes orientadores cumplan con los requisitos académicos establecidos.
10. Elaborar informe sobre las actividades realizadas y la ejecución de los recursos entregados, para el cumplimiento del objeto del presente convenio.
11. Hacer uso adecuado y eficiente de los recursos aportados por el MUNICIPIO, destinándolos exclusivamente al cumplimiento del objeto del presente convenio.
12. Atender los requerimientos del supervisor del convenio relacionados con la ejecución académica, técnica y administrativa del programa de formación.
13. Las demás actividades que se deriven directa y estrictamente del objeto del presente convenio, siempre que guarden relación con el desarrollo del Programa de Formación en Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA).

**CLÁUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** Serán obligaciones del MUNICIPIO, las siguientes:

1. Determinar los 3 docentes orientadores del MUNICIPIO, que van a participar en el Programa de Formación.
2. Poner a disposición de los tres (3) participantes designados por el MUNICIPIO para tomar el programa de formación, los espacios y equipamientos necesarios para la realización de las clases y diferentes actividades académicas y de capacitación, según se establezca en el cronograma y horarios establecidos por el programa.

3. Entregar y/o desembolsar a EL ASOCIADO las sumas indicadas en el presente convenio, en los plazos y términos allí previstos.
4. Ejercer la vigilancia administrativa, técnica y financiera del convenio a través de la supervisión.
5. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del convenio, siempre enmarcadas dentro del término de este.
6. Será obligación del MUNICIPIO mediante el funcionario o contratista encargado del archivo, exigir la entrega, mediante inventario, de los documentos de archivo que se encuentren en poder de EL ASOCIADO al término de sus obligaciones, así mismo deberán denunciar ante los organismos de control el incumplimiento de esta obligación para las acciones del caso.
7. Acompañar y facilitar la ejecución del convenio.

**CLÁUSULA QUINTA – PLAZO**: El plazo de ejecución del convenio será contado a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 28 de febrero de 2026.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** Estará a cargo del supervisor designado velar por los requisitos de ejecución del convenio, además de realizar y suscribir el acta de inicio, dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción de este.

**CLÁUSULA SEXTA - VALOR DEL CONVENIO:** El valor del convenio es la suma de **TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/L ($3.600.000),** incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución de este.

**PARÁGRAFO:** Esta suma será aportada de la siguiente manera: El MUNICIPIO aportará un valor de DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS ($2.520.000) MCTE. y el ASOCIADO aportará un valor de UN MILLÓN OCHENTA MIL PESOS ($1.080.000) MCTE., correspondientes al 30% del valor del proyecto.

**CLÁUSULA SÉPTIMA – DESEMBOLSO:** El valor del aporte del municipio al convenio será desembolsado al asociado de la siguiente manera: un solo pago según informe presentado por la institución universitaria y con su posterior aval del supervisor.

El desembolso se realizará previa presentación de los documentos requeridos para el efecto, dentro de los cuales debe existir constancia expedida por el supervisor de haberse cumplido a satisfacción con las obligaciones específicas del convenio y estar al día en el pago de seguridad social aplicable al asociado.

**PARÁGRAFO PRIMERO**: Documentos requeridos para el pago: informe de actividades del ASOCIADO según aplique; certificado de estar a PAZ Y SALVO en pago de aportes a seguridad social integral aplicables al ASOCIADO; certificado de cumplimiento expedido por el supervisor y la factura**.**

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL ASOCIADO deberá presentar un informe final en el que discrimine todas y cada una de las obligaciones contractuales indicando la forma en la que fueron satisfechas, además deberá estar a paz y salvo con el archivo y el almacén en caso de ser necesario.

**CLÁUSULA OCTAVA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: EL MUNICIPIO**, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6 del artículo 25 de Ley 80 de 1993, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

| | |
|---|---|
| **No. DEL CDP** | 111 |
| **VALOR DEL CDP** | DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($2.550.000) MCTE. |
| **FECHA DEL CDP** | 16 de enero de 2026 |

**CLÁUSULA NOVENA – GARANTÍA:** El MUNICIPIO en atención a la naturaleza, al valor y la forma de desembolso de la presente contratación directa, hará uso de la facultad que le otorga el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, razón por la cual **NO** será necesario que el asociado aporte garantía alguna para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA – SUPERVISIÓN:** La coordinación, supervisión y control de ejecución de este convenio estará a cargo de la **SECRETARIA GENERAL,**

**GOBIERNO, CONTRATACIÓN Y TICS MUNICIPAL,** quien velará por los intereses del MUNICIPIO y tendrá además las funciones que por la índole y naturaleza del convenio le sean propias.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** En el evento de cambio de supervisor no será necesario modificar el convenio y la designación se efectuará mediante comunicación escrita, copia de la cual deberá enviarse al ASOCIADO**.**

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio se entiende perfeccionado cuando se logre acuerdo sobre el objeto y este se eleve a escrito; y para su ejecución se requiere la existencia de la disponibilidad presupuestal y su correspondiente registro; además de lo anterior, se requerirá aportar los certificados en los cuales se verifique el pago de aportes al sistema de seguridad social integral aplicables al ASOCIADO y la suscripción del acta de inicio.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** De conformidad con lo establecido en las normas legales sobre la materia, el ASOCIADO deberá cumplir con el sistema de Seguridad Social Integral y de su personal para la ejecución del presente convenio, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1150 de 2007.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - INDEMNIDAD:** EL ASOCIADO se compromete a mantener INDEMNE al MUNICIPIO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del ASOCIADO o la de subcontratistas o dependientes de este.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – CESIÓN:** EL ASOCIADO no podrá ceder el convenio sin previa autorización escrita por parte del MUNICIPIO, tal como lo establece el inciso 3 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO POR MUTUO ACUERDO:** En cualquier momento, durante la vigencia del presente convenio, las partes podrán darlo por terminado anticipadamente de mutuo

acuerdo, siempre y cuando ello no cause perjuicios al MUNICIPIO, decisión que constará por escrito en un acta suscrita por las partes, en la cual se indicará expresamente la fecha a partir de la cual acuerdan dar por terminado el convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – LIQUIDACIÓN:** El presente convenio se liquidará de común acuerdo por las partes contratantes dentro de los cuatro (04) meses siguientes contados a partir de la finalización del mismo o de la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que lo disponga, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** En el evento en que el convenio termine anticipadamente y de común acuerdo, las partes deberán suscribir acta de terminación consensual y posterior acta de liquidación.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Toda diferencia o controversia que surja con ocasión, en desarrollo o como consecuencia del presente convenio, a su ejecución o su liquidación, será resuelta de manera directa entre las partes. En caso de que ello no sea posible, se someterá al procedimiento de la conciliación. En caso de que el conflicto subsista, será dirimido por la jurisdicción respectiva.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL ASOCIADO manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entenderá prestado con la firma del presente convenio, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – MODIFICACIONES, ADICIONES Y/O PRÓRROGAS:** Las

partes convienen que cualquier adición, modificación o prórroga a lo pactado en el presente convenio y/o a cualquier documento que haga parte integral del mismo, sólo podrá realizarse mediante acuerdo escrito por las partes.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Las partes dejan constancia expresa que el presente convenio se suscribe en el marco de la Ley 80 de 1993, el Decreto 092 de 2017 y demás normas concordantes y complementarias, por lo cual declaran que no conlleva relación laboral ni prestaciones sociales; su ejecución se hará sin subordinación alguna ni del personal a cargo del ASOCIADO, gozando esta de independencia en la preparación y ejecución del convenio.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA - LUGAR DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL:** El PROGRAMA DE FORMACIÓN EN DISEÑO UNIVERSAL PARA EL APRENDIZAJE (DUA) se impartirá de forma virtual.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - DECLARACIONES DEL ASOCIADO:** Conoce y acepta los documentos del proceso. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del Municipio de Pensilvania respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente convenio. EL ASOCIADO declara, bajo la gravedad de juramento, que al momento de la celebración del presente convenio no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses y que se encuentra a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. El valor del convenio incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del mismo. EL ASOCIADO manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este convenio no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - DERECHOS DEL ASOCIADO**: a) Recibir el

desembolso del convenio en los términos pactados. b) A que le sea brindado el apoyo necesario para el desarrollo del convenio. c) Que le sea entregada toda la información que sea necesaria para el desarrollo del convenio.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - DERECHOS PARTICULARES DE EL MUNICIPIO:** a) Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal siempre y cando la norma así lo permita de manera legal o contractual.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - OBLIGACIONES GENERALES DE EL MUNICIPIO**: a) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del convenio y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. b) Pagar el valor del convenio de acuerdo con los términos establecidos. c) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del ASOCIADO. d) Suministrar al ASOCIADO todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. e) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del ASOCIADO. f) Asignar un supervisor quien ejercerá el control sobre el cumplimiento del presente convenio.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente convenio resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, estos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el asociado garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este convenio no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el ASOCIADO, la ENTIDAD cobrará multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor del convenio, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, si a juicio del MUNICIPIO de ello se derivan perjuicios para la administración, sin que el monto total de la multa exceda el 10%

del valor del convenio, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba EL MUNICIPIO por el incumplimiento.

**PARÁGRAFO - PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LAS MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO:** Para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Este procedimiento aplicará también previamente a la imposición de las multas respectivas, la declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal pactada y la declaratoria de caducidad.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de las obligaciones adquiridas, EL ASOCIADO pagará al MUNICIPIO, a título de pena, una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor de este convenio, cantidad que se tendrá como pago anticipado de los perjuicios que reciba la entidad por el incumplimiento.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA- ANEXOS DEL CONVENIO:** Forma parte del presente convenio los anexos, estudios previos, CDP, documentos de la ESAL y tienen todos los efectos jurídicos aplicables.

**POR EL MUNICIPIO,**
**"FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II"**
**GEANETH ALEJANDRA GORDILLO GOMEZ**
Alcaldesa Municipal (E)

**POR EL ASOCIADO,**
**"FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II"**
**MARÍA LUCÍA CASAS PARDO**
Representante legal **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLOMBO AMERICANA - ÚNICA**

Elaboró: NOVOA ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S.